

**NORTHWEST
CONSULTING**



Beneficios y exenciones tributarias post COVID-19

DIA 1
mayo - 2020

TEMARIO

01

D.S. 4198 y 4214, RNDs 1020000006, 1020000007, 1020000008, 1020000009

02

Diferimiento y facilidades de pago del impuesto sobre las utilidades de las empresas

03

Pago al contado del impuesto sobre las utilidades de las empresas

04

Deducción de donaciones

05

Crédito fiscal de profesionales independientes

06

Base imponible del impuesto a las transacciones e ingreso bruto sujeto al Impuesto a las Transacciones



TEMARIO (cont.)



07

Prorrogação de las obligaciones tributarias mensuales

08

Registros de los descuentos sobre servicios básicos

09

Tratamiento de las compensaciones del IUE 2018 y 2019

10

Planilla tributaria y formalidades del empleador

11

Contabilidad de los beneficios impositivos

12

Caso de estudio

MARCO LEGAL

D.S. 4198 Disp. Transitoria

El cómputo de los plazos suspendidos se reiniciará automáticamente al día siguiente hábil del levantamiento de la Declaración de Emergencia Sanitaria.

C.P.E.

El Art. 108, numeral 7: “tributar en proporción a su capacidad económica, conforme con la ley”.

El Art. 323, parágrafo I: política fiscal que son: capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

D.S. ampliaciones

DECRETO SUPREMO N° 4214
JEANINE ÁÑEZ CHÁVEZ

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ARTÍCULO ÚNICO.-

I. Se amplía el plazo de la cuarentena total dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020, hasta el día jueves 30 de abril de 2020, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y cuarentena total.

REMO N° 4229

CIONAL DE

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto:

- a) Ampliar la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020;
- b) Establecer la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los

DIFERIMIENTO DEL PAGO DEL IUE

D.S. 4198 Art. 2

30/04/2020

Plazo del IUE antes
del COVID

15/05/2020

- Plazo pago al
contado del IUE
- Habilitación del
beneficio 10% y 20%

29/05/2020

- Plazo diferimiento de
pago del IUE
- FAP, 3 cuotas
mensuales

PAGO TOTAL DEL IUE

D.S. 4198 Art. 3

Pago total del IUE al 15/05/2020

Proporción del beneficio

10%

Ejemplo: IUE pagado Bs1000, beneficio para la compensación del IT Bs1100.-

GRACO y PRICO

Pago total del IUE al 15/05/2020

Proporción del beneficio

20%

Ejemplo: IUE pagado Bs1000, beneficio para la compensación del IT Bs1200.-

Régimen General categorizados como Resto

Medidas recaudatorias del S.I.N. D.S. 4198



Pago total del IUE al 15/05/2020:

- a) GRACO y PRICO, se aplicará un factor de 1:1.1 (Beneficio 10%)**
- b) RESTO, se aplicará un factor de 1:1.2 (Beneficio 20%)**

FACILIDAD DE PAGO DEL IUE

RND 102000000008 Art.2

Artículo 2. (Facilidades de Pago del IUE).- I. Las solicitudes de Facilidades de Pago, en el marco del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4198, se sujetará al siguiente tratamiento:

- a. El sujeto pasivo debe efectuar el pago del 50% o más del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas de la gestión 2019 autodeterminada y declarada en formulario oficial, hasta antes del 1 de junio de 2020.
- b. El número máximo de cuotas mensuales para el pago del saldo del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas serán tres (3), cuyas fechas límites de pago vencerán el último día hábil de los meses de junio, julio y agosto de 2020, respectivamente.
- c. Durante la vigencia del plan de pagos, la deuda tributaria no generará recargos por mantenimiento de valor, ni intereses.
- d. La solicitud de plan de facilidad de pago, no requiere la constitución de garantía.

FACILIDAD DE PAGO DEL IUE

D.S. 4198 Art. 2



50%

CUOTA N°1

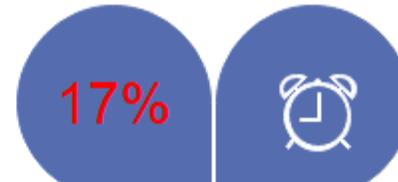
Plazo FAP
29/05/2020



17%

CUOTA N°2

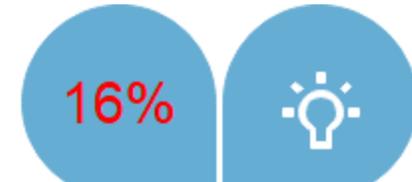
Plazo FAP
30/06/2020



17%

CUOTA N°3

Plazo FAP
31/07/2020



16%

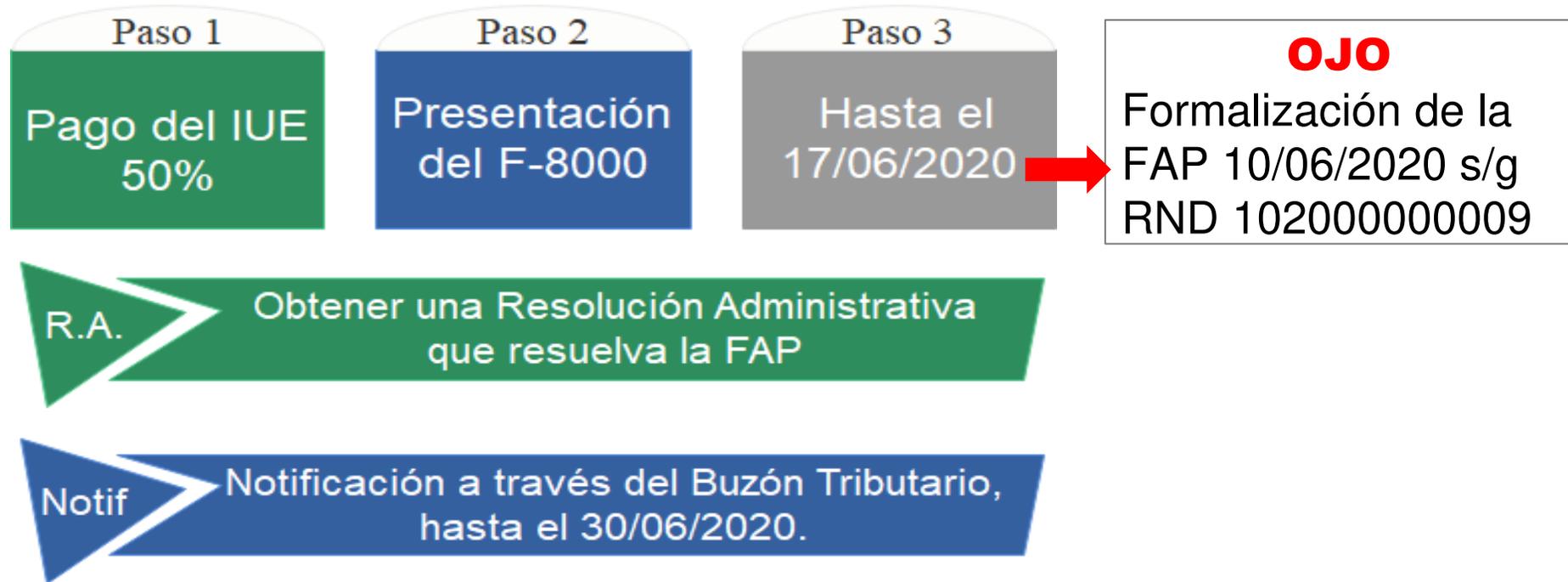
CUOTA N°4

Plazo FAP
31/08/2020

FACILIDAD DE PAGO DEL IUE

RND 102000000008 Art. 1

No alcanzadas por los beneficios del 10% y 20%



Nota : El incumplimiento de la Facilidad de Pago, aplica el Art.108 de la Ley N° 2492 (VIII Resolución que concede planes de facilidades de pago, cuando los pagos han sido incumplidos total o parcialmente, por los saldos impagos).



PORTAL OFICINA VIRTUAL



INGRESAR AL PORTAL Servicio al Contribuyente

- Declaraciones Juradas
- Trámites Tributarios
 - Padrón Biométrico Digital
 - Portal de Trámites Tributarios
 - Aplicación de convenios para evitar doble imposición
- Sistema de Facturación Virtual
- Buzón Tributario



INGRESAR AL PORTAL Servicio al Ciudadano

- Certificación de NO Tenencia de NIT ó NIT Inactivo
- Consultas Públicas
- Consultas del Estado del NIT
- Verificador de Facturas



CONSULTAS TRIBUTARIAS
LÍNEA GRATUITA
800-10-3444

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 102000000008

R-0011-01

REGLAMENTO PARA APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 4198 DE 18 DE MARZO DE 2020

La Paz, 07 de abril de 2020

Artículo 2. (Facilidades de Pago del IUE).- I. Las solicitudes de Facilidades de Pago, en el marco del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4198, se sujetará al siguiente tratamiento:

- El sujeto pasivo debe efectuar el pago del 50% o más del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas de la gestión 2019 autodeterminada y declarada en formulario oficial, hasta antes del 1 de junio de 2020.
- El número máximo de cuotas mensuales para el pago del saldo del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas serán tres (3), cuyas fechas límites de pago vencerán el último día hábil de los meses de junio, julio y agosto de 2020, respectivamente.
- Durante la vigencia del plan de pagos, la deuda tributaria no generará recargos por mantenimiento de valor, ni intereses.
- La solicitud de plan de facilidad de pago, no requiere la constitución de garantía.

II. El Sujeto Pasivo debe formalizar su solicitud en plataforma de Recaudación de la Gerencia de su Jurisdicción con la presentación del F-8000, desde la fecha en que efectúe el pago del 50% del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas hasta el 17 de junio de 2020, llenando en el Rubro B la "Deuda Autodeterminada" y los datos del Formulario que corresponda presentar y declarar por el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas con cierre al 31 de diciembre de 2019.



FACILIDAD DE PAGO DEL IUE

DIRECTORIO N° 102000000009

-0011-01

PRORROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La Paz, 16 de abril de 2020

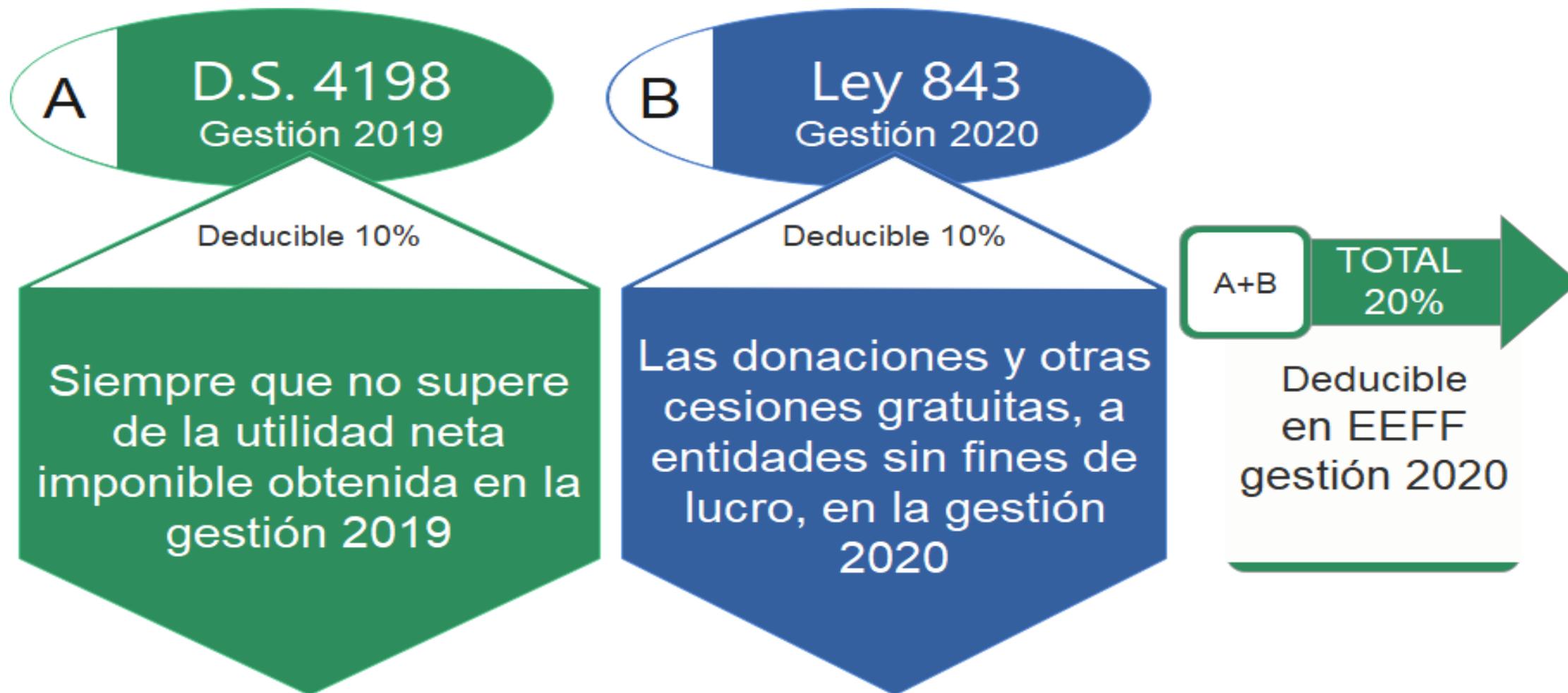
DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Transacciones, podrán presentar solicitud de Facilidades de Pago a través de la Oficina Virtual, mediante el Formulario 8000, que tendrá vigencia hasta el 29 de mayo de 2020, plazo en el que deberá proceder al pago de la cuota inicial y la presentación de garantías.

La formalización de la solicitud de Facilidades de Pago deberá realizarse hasta el 10 de junio de 2020 en plataforma de Recaudación de la Gerencia de su jurisdicción.

DEDUCCIÓN DE DONACIONES

D.S. 4198 Art. 4



RECURSOS DE LAS DONACIONES

Los recursos obtenidos en calidad de donación en las entidades privadas, son ingresos gravados

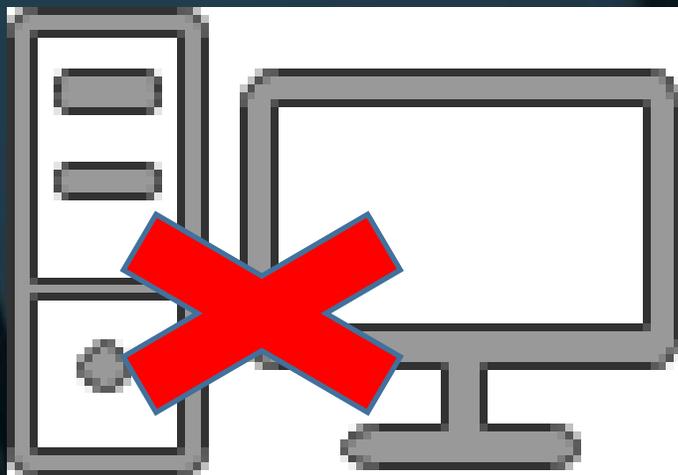
10% utilidades netas gestión 2019

Este 10% es independiente del previsto en el inciso f) del Artículo 18 del Decreto Supremo N° 24051

10% utilidades netas gestión 2020

CONDICIONES DE LAS DONACIONES

Donaciones en DINERO
efectuadas hasta el
31/12/2020



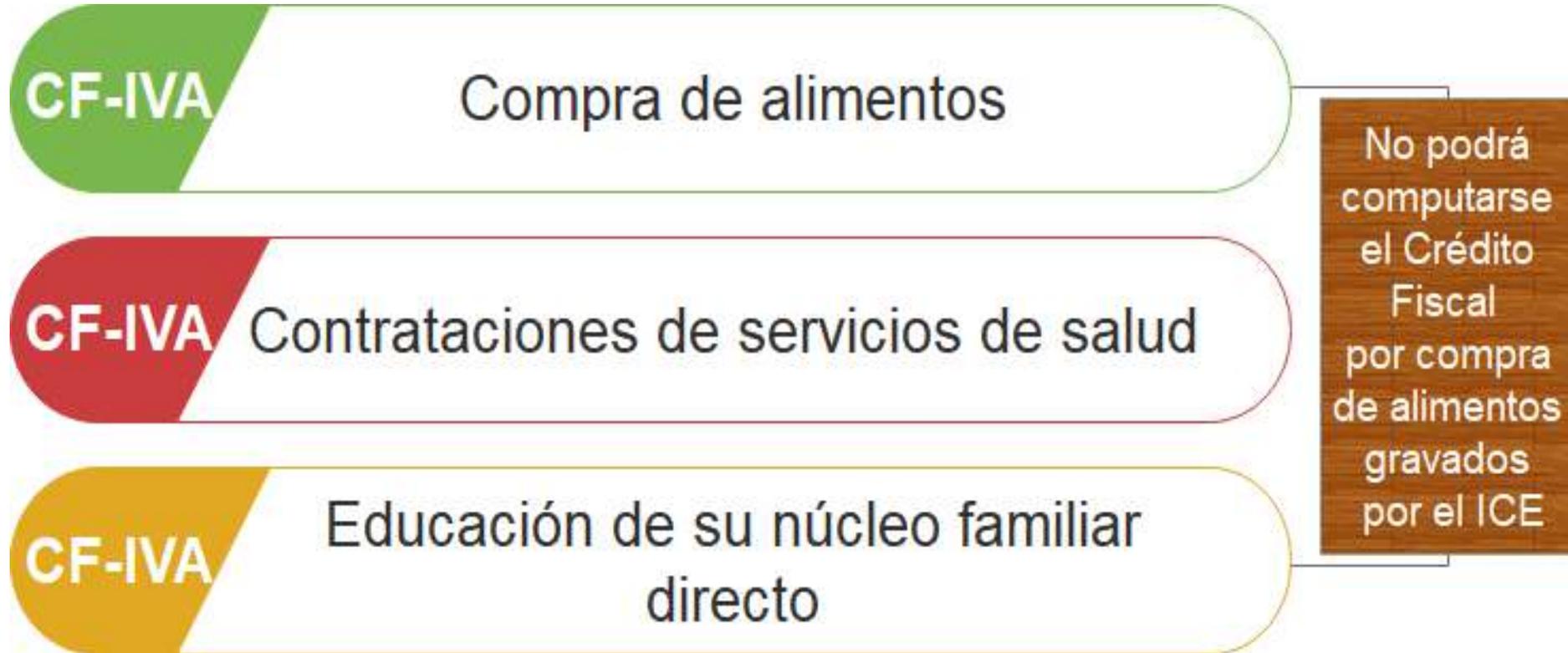
CONDICIONES DE LAS DONACIONES

- Donación a centros hospitalarios de salud del sector Público y/o PRIVADO
- AUTORIZADOS para la atención y tratamiento de los pacientes con COVID-19
- Las partes intervinientes
- Importe de la donación debidamente respaldado ASFI



CRÉDITO FISCAL IVA PARA PROFESIONALES INDEPENDIENTES

D.S. 4198 Art. 5



NOTA: Transitorio hasta el 31/12/2020

BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES

D.S. 4198 Art. 6



Prórroga de vencimientos de presentación y pago

Ampliación de plazos impositivos RND 102000000006

IMPUESTOS	MESES DE VENCIMIENTO	PLAZO
IVA, IT	Febrero y marzo (según NIT)	Del 13 al 22 de mayo
FAP	Febrero y marzo	30/04/2020
CEDEIMS	Solicitud con vencimiento a marzo	30/04/2020
FLCV	Marzo y abril	11/05/2020
RTS	Enero y febrero	11/05/2020
STI	Enero, febrero y marzo	29/05/2020
Contribuyente Directo (RC-IVA)	Enero, febrero y marzo	29/05/2020
IUE (500, 510 y su adjunto F-110)	Cierre de gestión al 31 de diciembre de 2019 (EEFF en físico y digital)	29/05/2020

Plazos modificados

NOTA: Modificada por la RND 102000000010 del 08/05/2020

Prórroga de vencimientos de presentación y pago

Ampliación de plazos impositivos RND 102000000010

IMPUESTOS	MESES DE VENCIMIENTO	PLAZO
IVA, IT	Febrero a mayo (según NIT)	Del 13 al 22 de julio
FLCV	Febrero a mayo (según NIT)	Del 13 al 22 de julio
FAP	Octubre-2019 a mayo-2020	31/07/2020
CEDEIMS (solicitudes)	Vencimientos a marzo a junio-2020	31/07/2020
RTS	Febrero a mayo	10/07/2020
STI	Enero, febrero y marzo	22/07/2020
Contribuyente Directo (RC-IVA)	Enero, febrero y marzo	20/07/2020

NOTA: Plazos vigentes.

Prórroga de vencimiento IUE Y FORMALIDADES

Ampliación de plazos impositivos RND 102000000010

IMPUESTOS	MESES DE VENCIMIENTO	PLAZO
EEFF al 31/12/2019, F605, F601	Presentación física y digital (según NIT)	Del 13 al 22 de julio
IUE 500, 520,510 (Adi. F-110)	Pago al contado (Art. 3 DS. 4198) Benef. 10% y 20% Facilidad de Pago (Art. 2 DS. 4198)	15/05/2020 29/05/2020

NOTA ACLCARATORIA: El mes de mayo, algunos departamentos aún se encuentran categorizados con riesgo alto de contagio, según informes de las autoridades regionales, sin embargo el S.I.N. no ha modificado el plazo del pago del IUE.

Prórroga de vencimiento IUE Y FORMALIDADES

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 102000000008

R-0011-01

REGLAMENTO PARA APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 4198 DE 18 DE MARZO DE 2020

La Paz, 07 de abril de 2020

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Se prorroga hasta el 11 de mayo de 2020 el plazo para el recojo de Títulos Valores (CEDEIM), cuyos vencimientos se hubieran producido entre el 23 de marzo de 2020 y la fecha en que culmine la suspensión de actividades públicas y privadas por la emergencia sanitaria nacional.

Segunda.- Se prorroga hasta el 11 de mayo de 2020 el plazo para el recojo de Títulos Valores (CENOCREF) Ley N° 1886, cuyos vencimientos se hubieran producido entre el 23 de marzo de 2020 y la fecha en que culmine la suspensión de actividades públicas y privadas por la emergencia sanitaria nacional.

Tercera.- Se incorporan los formularios: 520 y 515 en el alcance del Artículo 9 de la RND N° 102000000006 de 27 de marzo de 2020.

NOTA ACLARATORIA: El mes de mayo, algunos departamentos aún se encuentran categorizados con riesgo alto de contagio, según informes de las autoridades regionales, sin embargo el S.I.N. no ha modificado el plazo del pago del IUE.



Gobierno del Estado Plurinacional de
BOLIVIA

Ministerio de
Trabajo, Empleo y Previsión
Social

COMUNICADO 22/2020

Ante la ampliación de la vigencia de la cuarentena por emergencia sanitaria nacional del COVID-19, declarándose Cuarentena Condicionada y Dinámica hasta el 31 de mayo de la presente gestión, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020; el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, **COMUNICA** lo siguiente:

1.- En el marco de sus competencias, esta Cartera de Estado, emitió el Comunicado N° 13/2020 de 01 de abril de 2020, que dispuso la suspensión en la presentación de las planillas de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo de los meses de marzo y abril, las cuales pueden ser presentadas hasta el 30 de mayo de la presente gestión de forma excepcional; sin embargo encontrándose vigente la Cuarentena Condicionada y Dinámica con suspensión de actividades públicas y privadas, se amplía el plazo de presentación de las mismas, hasta que se comunique el reinicio oficialmente mediante acto administrativo correspondiente.



Código de verificación de
autenticidad del comunicado

La Paz, 20 de mayo de 2020

Sergio Cardozo Subieta
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Dirección: Calle Yanacochoa esq. Mercado s/n Teléfono: Central Piloto 2408606

www.mintrabajo.gob.bo

La Paz, 11 de mayo de 2020
CITE: GGE 095/2020

Señor
José Luis Parada Rivero
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

REF.: SOLICITA MODIFICACIÓN DEL DS 4198 PARA UNA NUEVA FECHA DE DIFERIMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS

Por otro lado, es menester también informar a su Autoridad que muchas empresas asociadas a nuestra organización, nos han manifestado que por causa de la cuarentena (que esta extendida hasta el 31 de mayo de 2020) y la suspensión de labores administrativas y contables, así como la restricción a la circulación de su personal administrativo, así como sus auditores externos, no han podido concluir con el cierre contable anual, elaboración de la declaración de renta y financiera externa de la gestión 2019 y por tanto a la liquidación y pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) de la gestión 2019, ya que esa tarea en una gestión normal se realiza en los meses de marzo y abril de 2020.

Por lo señalado anteriormente, y con el fin de posibilitar que las empresas de nuestro país puedan cumplir a cabalidad con la liquidación y pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) de la gestión 2019, solicitamos a su autoridad la presentación al Gabinete Ministerial de un Decreto Supremo que disponga la modificación del artículo 2 del Decreto Supremo 4198 de 18 de marzo de 2020, disponiendo una nueva fecha de diferimiento del pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) para los sujetos pasivos con cierre al 31 de diciembre de 2019, del 29 de mayo de 2020 hasta el 31 de octubre de 2020 y para los sujetos pasivos con cierre al 31 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. También solicitamos que el beneficio de facilidades de pago especial dispuesto en el mismo artículo se modifique para que las empresas que así lo dispongan, puedan cancelar el 50% del IUE hasta la nueva fecha de vencimiento del IUE y el saldo sea cancelado en 6 cuotas iguales y consecutivas en los siguientes 6 meses sin intereses ni mantenimiento de valor y sin la constitución de garantías.

NOTA ACLARATORIA: El mes de mayo, algunos departamentos aún se encuentran categorizados con riesgo alto de contagio, según informes de las autoridades regionales, sin embargo el S.I.N. no ha modificado el plazo del pago del IUE.

Reducción temporal del pago de servicios básicos - RND 102000000007

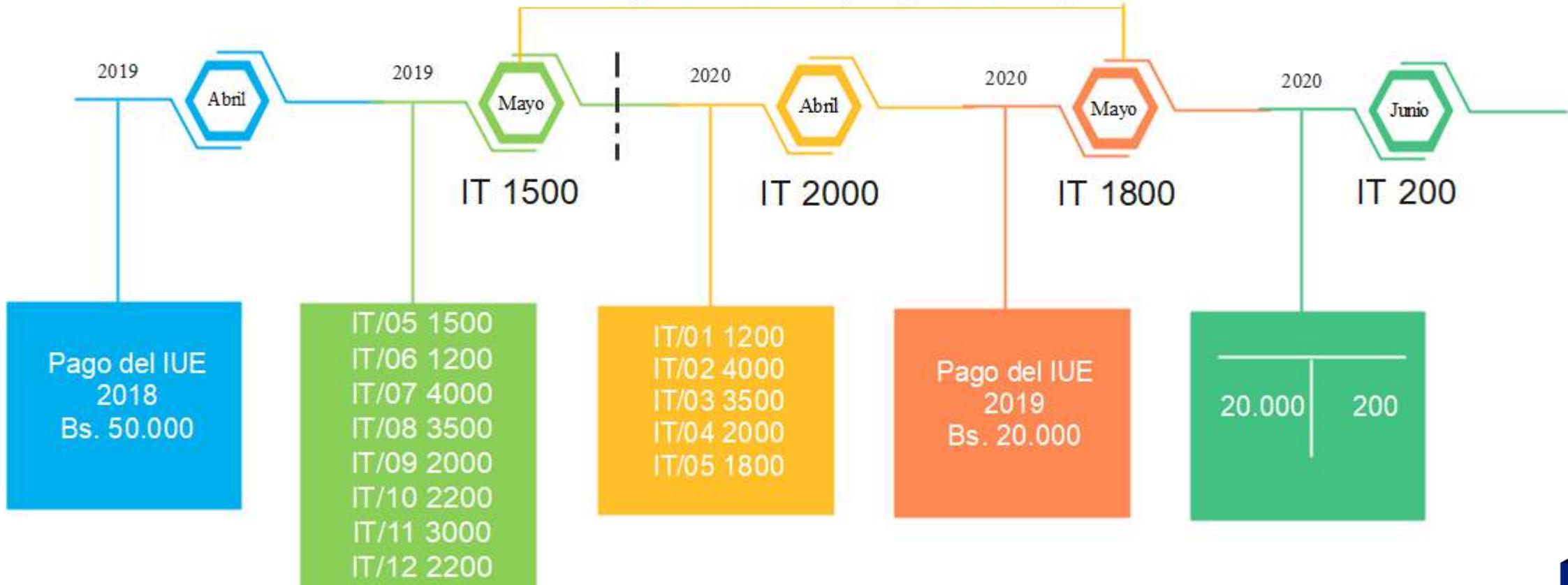
Consumo expresado en Bs	Contabilice el descuento	Servicio Básico
≤ a 120	100%	Energía Eléctrica
> a 120 y ≤ a 300	50%	
> a 300 y ≤ a 500	40%	
> a 500 y ≤ a 1000	30%	
> a 1000	20%	
Total consumo	50%	Agua Potable
Total consumo	50%	Gas Natural

Vigente por abril mayo y junio de 2020.

Compensación del Impuesto a las Transacciones

RND 102000000008 Art. 3

Compensación del IT (IUE gestión 2018)



PRORROGA PLANILLA TRIBUTARIA

RND 102000000009



Plazo de al planilla tributaria consolidada

20/06/2020

Saldo a favor del fisco (abril y mayo)

Retenidos en el haber correspondiente al mes de junio de 2020

Sujetos Pasivos del RC-IVA Dependientes

Instituciones públicas o privadas

FORM-110 Sujetos Pasivos del RC-IVA Dependientes

LIQUIDACIÓN DEL IT y ASIENTOS

Ejemplo 1:
Sin compras,
sin gastos de
servicios
básicos..

LIQUIDACIÓN PAGO DEL IT				CELDA
TOTAL VENTAS		10000		A
TOTAL COMPRAS		0		B
PAGO DEL DÉBITO FISCAL IVA ((A-B)*13%)		1300		C
NETO SUJETO AL IT (A-C)		8700		D
IT SOBRE VENTAS DESPUÉS DE PAGO DEL DF-IVA (D*3%)		261		E
FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	
31/3/2020	CAJA / BANCOS	10000		
	IT GASTO 3%	300		F
	VENTAS		8700	
	DÉBITO FISCAL IVA 13%		1300	
	IT POR PAGAR 3%		300	
FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	
13/4/2020	IT POR PAGAR 3%	300		
	CAJA / BANCOS		261	E
	IT GASTO		39	F-E

LIQUIDACIÓN DEL IT y ASIENTOS

Ejemplo 2:
Compras de
insumos,
gastos por
servicios
básicos,
internet,
por Bs6000.-

LIQUIDACIÓN PAGO DEL IT				CELDA
TOTAL VENTAS		10000		A
TOTAL COMPRAS		6000		B
PAGO DEL DÉBITO FISCAL IVA ((A-B)*13%)		520		C
NETO SUJETO AL IT (A-C)		9480		D
IT SOBRE VENTAS DESPUÉS DE PAGO DEL DF-IVA (D*3%)		284		E
FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	
31/3/2020	CAJA / BANCOS	10000		
	IT GASTO 3%	300		F
	VENTAS		8700	
	DÉBITO FISCAL IVA 13%		1300	
	IT POR PAGAR 3%		300	
FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	
13/4/2020	IT POR PAGAR 3%	300		
	CAJA / BANCOS		284	E
	IT GASTO		16	F-E

Registros

Descuentos sobre servicios básicos

FECHA	NIT PROVEEDOR	NOMBRE Y APELLIDOS /RAZON SOCIAL	N° DE LA FACTURA	N° DE DUI	N° DE AUTORIZACION
14/4/2020	1020613020	DELAPAZ	276528	0	296401000010520
18/4/2020	1020613020	EPSAS	27652	0	296401000010520
29/4/2020	1020613020	YPFB	2765	0	296401000010520

Formato FLCV



IMPORTE TOTAL DE LA COMPRA	IMPORTE NO SUJETO A CREDITO FISCAL	SUBTOTAL	DESCUENTOS, BONIFICACIONES Y REBAJAS SUJETAS AL IVA	IMPORTE BASE PARA CREDITO FISCAL	CREDITO FISCAL	CODIGO DE CONTROL
120	0.00	120.00	120.00 Descuento 100% DESC DOM	0.00	0.00	F5-84-3A-BE
80	0.00	80.00	40.00 Descuento 50% DESC DOM	40.00	5.20	F5-84-3A-BE
20	0.00	20.00	10.00 Descuento 50% DESC DOM	10.00	1.30	F5-84-3A-BE

Registros de los descuentos Serv. Básicos

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
14/4/2020	<u>SERVICIO DE ENERGÍA</u>	120.00	
	<u>CREDITO FISCAL IVA</u>	0.00	
	<u>CAJA / BANCOS</u>		0.00
	(I) <u>DESCUENTO EN COMPRAS</u>		120.00
FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
18/4/2020	<u>SERVICIO DE AGUA</u>	74.80	
	<u>CREDITO FISCAL IVA</u>	5.20	
	<u>CAJA / BANCOS</u>		40.00
	(I) <u>DESCUENTO EN COMPRAS</u>		40.00
FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
29/4/2020	<u>SERVICIO DE GAS</u>	18.70	
	<u>CREDITO FISCAL IVA</u>	1.30	
	<u>CAJA / BANCOS</u>		10.00
	(I) <u>DESCUENTO EN COMPRAS</u>		10.00

CASO DE ESTUDIO

La empresa PERALTA S.R.L. como resultado de sus operaciones del ejercicio fiscal 2020.

Nos expone los siguientes estados financieros:

Se pide:

1. Liquidar el pago del IUE
2. Contabilizar el pago del IUE (FAP)
3. Contabilizar el pago del IUE con beneficio

PERALTA S.R.L.				
La Paz-Bolivia				
BALANCE GENERAL				
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019				
(Expresado en Bolivianos)				
ACTIVO		PASIVO		
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE		
DISPONIBLE				
Caja moneda nacional		83,023	Cuenta por pagar	60,000
Bancos Moneda Nacional		500,038	Impuesto IVA debito fiscal	21,000
Bancos Moneda Extranjera		43,152	Impuesto a las transacciones por pagar	3,000
		626,212	TOTAL PASIVO	84,000
ACTIVO NO CORRIENTE		PATRIMONIO		
Muebles y Enseres	21,375		Capital Social	200,000
Depreciación Acum. Muebles y Enseres	1,290	20,085	Ajuste de capital	11,810
Equipos de computación	13,671		Resultados Acumulados	269,590
Depreciación Acum. Equipo de computación	5,568	8,103	Resultado del ejercicio	89,000
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		28,188	TOTAL CAPITAL	570,400
TOTAL ACTIVO		654,400	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	654,400

PERALTA S.R.L.			
La Paz-Bolivia			
ESTADO DE RESULTADOS			
POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019			
(Expresado en Bolivianos)			
INGRESOS			533,950
	Ingresos por venta de servicios	533,950	
EGRESOS			444,950
	Gastos de comercialización	120,000	
	Gastos de administración	80,000	
	Impuesto a las transacciones	18,412	
	Multa e intereses sobre impuestos	2,760	
	Alquileres y mantenimientos	75,377	
	Servicios básicos	77,174	
	Materiales, suministros y otros	2,000	
	Viajes, hospedajes y viáticos	28,006	
	Depreciación activos fijos	4,075	
	Gastos varios	1,971	
	Publicidad y suscripciones	29,602	
	Crédito fiscal no deducible	5,572	
RESULTADO DEL EJERCICIO			89,000

Liquidación y contabilización del IUE

RESULTADO DEL EJERCICIO	89,000
GASTOS NO DEDUCIBLES	5,572
TOTAL IUE POR PAGAR	23,643

FECHA	ESCRIPCIÓN	DEBE	HABER		
29/5/2020	IUE POR PAGAR	11,822		29/5/2020	PAGO 50%
	CAJA / BANCOS		11,822	30/6/2020	PAGO 17%
				31/7/2020	PAGO 17%
				31/8/2020	PAGO 16%

FECHA	ESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
30/6/2020	IUE POR PAGAR	2,010	
	CAJA / BANCOS		2,010

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
31/7/2020	IUE POR PAGAR	2,010	
	CAJA / BANCOS		2,010

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
31/8/2020	IUE POR PAGAR	1,891	
	CAJA / BANCOS		1,891

Pago del IUE, con FAP

Formulario 500

IMPUESTOS NACIONALES



a		Ejercicio de	12	Meses Comprendidos Entre el		20190101	Y el	20191231
DDJJ ORIGINAL				(B) DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA				
DDJJ Original		534	<input checked="" type="checkbox"/>	a No. Resolucion Administrativa		518		
				b Formulario		537		
				c Nro. De Orden a Rectificar		521		
(C) DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE								
a	Utilidad contable de la gestión de Estados Financieros						42	89,000
b	Pérdida contable de la gestión de Estados Financieros						68	0
c	Total Gastos No Deducibles						71	5,572
d	Total Regularizaciones para Imputar Gastos Deducibles						480	0
e	Total Rentas No Gravadas						495	0
f	Total Consolidado de Importes Cancelados Durante la Gestión por Actividades Parcialmente Realizadas en el País						345	0
g	Utilidades de las ventas a plazos que van a ser diferidas para la siguiente gestión fiscal						563	0
h	Utilidades de las ventas a plazos Diferidos Durante la Gestión Fiscal Anterior						589	0
i	Utilidad Neta (C042 + C071 + C589 - C068 - C480 - C495 - C563; Si > 0)						592	94,572
j	Pérdida Neta (C068 + C480 + C495 + C563 - C042 - C071 - C589; Si > 0)						606	0
k	Perdida No Compensada Gestión Anterior (C1013 del Form. De la Gestión anterior)						619	0
l	Pérdida No Compensada Para la Gestión Siguiete (C606 + C619 - C592; Si > 0)						1013	0
m	Utilidad Neta Imponible (C592 - C606 - C619; Si > 0)						26	94,572
n	Impuesto determinado (25% Sobre el importe de C026)						909	23,643
o	Pagos a Cuenta Realizados en DDJJ Anterior y/o en Boletas de Pago						622	0
p	Saldo Disponible de Pagos del Periodo Anterior a Compensar						640	0
q	Diferencia a Favor del Contribuyente para el Siguiete Periodo (622 + C640 - C909; Si > 0)						747	0
r	Saldo Definitivo a Favor del Fisco (C909 - C622 - C640; Si > 0)						996	23,643
s	Imputacion de Crédito en Valores (Sujeto a Verificación y Confirmación por Parte del S.I.N.)						677	0
t	Impuesto a Pagar en Efectivo (C996 - C677; Si > 0), (Si la Presentacion es Fuera de Término, Debe Realizar el Pago en la Boleta F.1000)						576	11,822;



Contabilización el pago del IUE con beneficio 20%



RESULTADO DEL EJERCICIO		89,000	
GASTOS NO DEDUCIBLES		5,572	
TOTAL IUE POR PAGAR		23,643	
RESTO	BENEF. 20%	15/5/2020 PAGO 100%	28,372

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
15/5/2020	<u>IUE POR PAGAR</u>	23,643	
	<u>CAJA / BANCOS</u>		23,643
FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
15/5/2020	<u>IT PAGADO POR ANTICIPADO</u>	28,372	
	(R) <u>IUE POR COMPENSAR</u>		28,372

Contabilización el pago del IUE con beneficio 10%



RESULTADO DEL EJERCICIO		89,000	
GASTOS NO DEDUCIBLES		5,572	
TOTAL IUE POR PAGAR		23,643	
GRACO	BENEF. 10%	15/5/2020 PAGO 100%	26,007

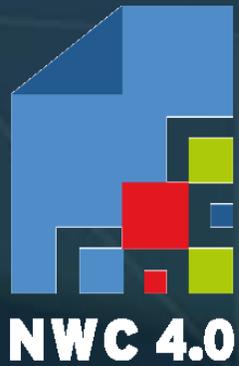
FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
15/5/2020	<u>IUE POR PAGAR</u>	23,643	
	<u>CAJA / BANCOS</u>		23,643
FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
15/5/2020	<u>IT PAGADO POR ANTICIPADO</u>	26,007	
	(R) <u>IUE POR COMPENSAR</u>		26,007

Pago del IUE, con beneficio de 10% y 20%

Formulario 500

a	Ejercicio de	12	Meses Comprendidos Entre el	20190101	Y el	20191231
DDJJ ORIGINAL				(B) DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA		
DDJJ Original		534	<input checked="" type="checkbox"/>			
				a No. Resolucion Administrativa	518	
				b Formulario	537	
				c Nro. De Orden a Rectificar	521	
(C) DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE						
a	Utilidad contable de la gestión de Estados Financieros				42	89,000
b	Pérdida contable de la gestión de Estados Financieros				68	0
c	Total Gastos No Deducibles				71	5,572
d	Total Regularizaciones para Imputar Gastos Deducibles				480	0
e	Total Rentas No Gravadas				495	0
f	Total Consolidado de Importes Cancelados Durante la Gestión por Actividades Parcialmente Realizadas en el País				345	0
g	Utilidades de las ventas a plazos que van a ser diferidas para la siguiente gestión fiscal				563	0
h	Utilidades de las ventas a plazos Diferidos Durante la Gestión Fiscal Anterior				589	0
i	Utilidad Neta (C042 + C071 + C589 - C068 - C480 - C495 - C563; Si > 0)				592	94,572
j	Pérdida Neta (C068 + C480 + C495 + C563 - C042 - C071 - C589; Si > 0)				606	0
k	Perdida No Compensada Gestión Anterior (C1013 del Form. De la Gestión anterior)				619	0
l	Pérdida No Compensada Para la Gestión Siguiete (C606 + C619 - C592; Si > 0)				1013	0
m	Utilidad Neta Imponible (C592 - C606 - C619; Si > 0)				26	94,572
n	Impuesto determinado (25% Sobre el importe de C026)				909	23,643
o	Pagos a Cuenta Realizados en DDJJ Anterior y/o en Boletas de Pago				622	0
p	Saldo Disponible de Pagos del Periodo Anterior a Compensar				640	0
q	Diferencia a Favor del Contribuyente para el Siguiete Periodo (622 + C640 - C909; Si > 0)				747	0
r	Saldo Definitivo a Favor del Fisco (C909 - C622 - C640; Si > 0)				996	23,643
s	Imputacion de Crédito en Valores (Sujeto a Verificación y Confirmación por Parte del S.I.N.)				677	0
t	Impuesto a Pagar en Efectivo (C996 - C677; Si > 0), (Si la Presentacion es Fuera de Término, Debe Realizar el Pago en la Boleta F.1000)				576	23,643





NORTHWEST CONSULTING



Únete a la Revolución Tecnológica 4.0
y conoce más de nuestros servicios

Contactos:



www.nwc.com.bo



contacto@nwc.com.bo



72000095 - 2245561